

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DOCUMENTAL 2023

1. Se puede postular al Concurso Nacional de Proyectos de Documental un proyecto donde la narrativa es ficción, pero el tratamiento es documental?

No, el presente concurso es únicamente para proyectos que culminen en una obra documental peruana.

Se recomienda revisar las líneas concursables del Plan anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023 y evaluar cuál es más apropiado postular su proyecto.

2. ¿Es posible postular a la modalidad “Copia final” con un proyecto que tiene material parcialmente filmado y quiera culminar la producción y postproducción?

Puede postularse un proyecto para el cual ya se cuente con material grabado. En caso desee hacerlo, podrá presentar dicho material en el ítem “Materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto” de la sección C. Sin embargo, las actividades a ser financiadas con el estímulo económico deben incluir la producción de la obra y no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

3. ¿Puedo postular al Concurso Nacional de Proyectos de Documental con un proyecto que resultó beneficiario del Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometrajes el año pasado, si ya presenté mis obligaciones y estoy en cumplimiento?

Puede postular si se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a años anteriores.

Cabe señalar que para más información sobre el estado de su proyecto puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al siguiente correo electrónico premioscine@cultura.gob.pe o al (01) 618 9393 anexo 3509.

4. ¿Puedo postular con la misma Persona Jurídica al Concurso Nacional de Proyectos de Documental y Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual y ganar ambas líneas concursables?

No. Según lo establecido en las Bases del estímulo no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona Jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023.

5. ¿Es obligatorio contar con un director de arte para el proyecto?

No. En el área de equipo técnico se pueden consignar los cargos con los que el proyecto cuente, por lo que si su Documental, sí cuenta con un Director de Arte, por alguna importancia narrativa, lo puede consignar, por ejemplo, si su documental cuenta con un Director de Animación por algunas animaciones que tendrá su historia, lo consignará, de no contar con estos cargos, no es necesario consignarlos.

6. ¿Es obligatorio consignar a personal artístico en mi Documental?

No. En el formulario de postulación en la Sección B, existe la pregunta ¿La obra contará con personal artístico? de contestar NO, el ítem de Equipo Artístico en la sección C no será habilitado para consignar la información. De contestar SÍ, se habilitarán los campos de los porcentajes de personal artístico nacional, de región y extranjero y en la Sección C aparecerá el cuadro de personal artístico para consignar a su personal.

Según el glosario de las bases del Concurso de Documental, la Ley sobre derecho de autor define al artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

Por lo tanto, si sus protagonistas o personajes principales van a ejecutar dichas actividades en su obra cinematográfica y/o Audiovisual podrían participar como parte de su equipo artístico, que puede consignar, de ser el caso.

7. ¿De consignar a personal artísticos, se necesita adjuntar hoja de vida, considerando que no están vinculados al medio artístico sino a sus propias profesiones (científicos, etc)?

Sí, es necesario consignar hoja de vida de aquellas personas que se consignan como personal artístico.

8. ¿Cuentan con formatos de hoja de vida y hojas de intención o son formatos libres?

Las hojas de vida no se exigen bajo un formato. Respecto a la carta de intención, puede encontrar el modelo de formato en el siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2023/concursos/proyectos-de-documental>

Estos documentos son trasladados al jurado para su evaluación en caso de que la postulación sea considerada apta. Cabe señalar, que las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9. ¿Puedo realizar parte del rodaje en el exterior del país, si estas grabaciones están estrechamente relacionadas con el documental?

Para la presente convocatoria no es una condición realizar la preproducción, producción (rodaje) o postproducción únicamente en territorio nacional. El Proyecto de documental debe considerar la producción de una obra documental peruana que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

10. ¿Cuáles son las restricciones que se mencionan en el apartado VIII sobre los “Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los estímulos económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023”?

Se emitirá un documento que establece los “Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los estímulos económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual”, el mismo que será publicado en la página de los Estímulos Económicos para el Cine y el Audiovisual:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2023/estimulos-economicos-para-la-actividad-cinematografica-y-audiovisual-2023>

11. ¿Puedo postular si resulté beneficiario en el Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2022, o estaría impedido de postular por las restricciones VII. 3 y 4 de las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Documental?

No. La restricción VII. 3 de las Bases, es para aquellas Personas Jurídicas y representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2021 y 2022) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, es decir que hayan resultado beneficiados en ambos años.

Por su parte, para la presente convocatoria, de la restricción establecida en el numeral VII.4 se entenderá que pueden participar las personas jurídicas, representantes legales o directores(as), que se encuentren dentro del plazo máximo de ejecución o tengan prórroga aprobada por el Ministerio de Cultura.

12. En caso el proyecto sea codirigido por una directora peruana y una directora estadounidense, ¿ambas deben tener un (1) cortometraje como mínimo?

En caso el proyecto que se postule sea la ópera prima de ambas directoras, al menos una de ellas debe acreditar que ha dirigido como mínimo un (01) cortometraje. La información debe ser consignada en el ítem "Material(es) audiovisual(es) del (del los/de las) director(es/as)" en la Sección C

13. El autor del proyecto documental realizó anteriormente un contrato de cesión de derechos del mismo a otra empresa cinematográfica, ¿debe el autor realizar una nueva cesión de derechos u otra autorización a nuestra empresa cinematográfica para postular al Concurso Nacional de Proyectos de Documental?

Si, según el formulario de postulación el requisito es el siguiente: Contrato mediante el cual el(los/la/las) autor(es/a/as) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.

Puede encontrar la referencia de contrato de cesión de derechos en el siguiente enlace:
<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2023/concursos/proyectos-de-documental>

14. El director del proyecto documental está vinculado a un proyecto beneficiario de años anteriores del cual se entregó el material final e informe económico al Ministerio; sin embargo, aún se encuentra en evaluación, ¿El director puede postular al Concurso Nacional de Proyectos de Documental?

Pueden participar a todas las líneas concursables las personas jurídicas, representantes legales o Directores(as), que sin tener vinculación con proyecto beneficiarios de años anteriores, o teniéndolos se encuentren dentro del plazo máximo de ejecución o tengan prórroga aprobada por el Ministerio de Cultura.

Cabe señalar, que se verificará que las Personas Jurídicas, representantes legales o Directores(as) no incurran en las restricciones del numeral VII de las Bases.

Puede encontrar las bases en el siguiente enlace:
<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2023/concursos/proyectos-de-documental>

15. ¿El proyecto puede ser financiado al 100% con el estímulo del Concurso Nacional de Proyectos de Documental o necesariamente la empresa productora tiene que aportar un porcentaje en el presupuesto total del proyecto?

Para la presente convocatoria, se puede postular con proyectos que su presupuesto sea igual o mayor al monto solicitado como estímulo al Ministerio.

Cabe señalar que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 022-2019, los estímulos económicos son otorgados a través de subvenciones aprobadas mediante resolución del titular del Ministerio de Cultura

16. ¿En qué casos se debe presentar las excepciones?

Como indica el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, para que la obra cinematográfica y audiovisual sea considerada peruana, se necesita reúna las siguientes condiciones:

a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.

- b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
 - c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
 - d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
 - e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.
- Mientras el artículo 5, indica que el Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria